



ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **GRUPO TITANIUM S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT.900.749.719-7**, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.007.501 expedida en Bogotá D.C.; entidad que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **GRUPO TITANIUM S.A.S.**, celebraron el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATO**, cuyo objeto es la **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 10 – PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: **"PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de DOS (2) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.**

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 1 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

*Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*El contratista debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de **UN (1) MES**. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos."*

*El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría."*

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: " *El valor del presente **CONTRATO** es **SETECIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$703.023.766) M/CTE.***, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

### 1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.366,400) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

### 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$671.657.366) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 2 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

**Nota 1:** El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir dentro de las instituciones educativas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a los productos entregados del contrato y aprobadas por la Interventoría y FINDETER.

**Nota 2:** Con base en los resultados de la ejecución de cada proyecto, se definirán los alcances reales de cada intervención, teniendo como insumo la lista de precios fijos ofertados y las prioridades de intervención, las cuales serán presentadas para aprobación por parte de la interventoría y Findeter, pero garantizando que se conserve el valor final adjudicado.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.”

4. La **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION** “Las obras a ejecutar para el Grupo 10 se realizarán en las sedes descritas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del presente Contrato.



Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 3 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas. (...)"

5. El día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación del **CONTRATO** el día veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022).
6. El día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **MODIFICÓ** el listado de sedes priorizadas para la ejecución de obras de mejoramiento, estipuladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL PROYECTO** y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
7. El día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta el siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) y se **ADICIONÓ** al valor del **CONTRATO** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS (\$22.381.700) M/CTE.**
8. El día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), las partes acordaron **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** por el término de once (11) días, contados a partir del siete (07) julio de dos mil veintidós (2022) y hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022).
9. Mediante oficio **GT-FIN.MEN.G10-PAL-0091-44753** de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la suspensión del **CONTRATO** en los siguientes términos:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 4 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

"(...)

*Por medio de la presente, Grupo Titanium S.A.S. solicita prorrogar la suspensión del contrato de Obra 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) por el término de once (11) días calendario. Lo anterior se fundamenta en que a la fecha no se han solucionado los inconvenientes que originaron dicha suspensión y a la fecha las condiciones no están dadas para continuar con la ejecución del mismo. Adicionalmente, posterior al reinicio del proyecto se requiere ejecutar los recursos económicos adicionados en el otrosí No. 2, con fecha del 14 de junio de 2022; con el fin de llevar a feliz término las obras del contrato de la referencia. (...)" [sic]*

**10.** Mediante oficio **EDYOMDEERPVG10-067** de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA** en los siguientes términos:

"(...) Cordial saludo:

*El contratista de la obra mediante oficio GT-FIN.MEN.G10-PAL-0091-44753 del día 11 del mes en curso solicita la prórroga a la suspensión de ejecución de su contrato por once (11) días calendario, sustentada en los siguientes hechos:*

*1. el contratista mediante oficio de fecha GT-FIN.MEN.G10-PAL-0087-44753 solicito una suspensión, de la cual se le concedió por solo 11 días*

*2. a la fecha no se han superado los inconvenientes que dieron origen a la suspensión y no están dadas las condiciones para reiniciar las obras*

*3. el tiempo de ejecución que le queda al contrato es muy limitado e insuficiente para ordenar un reinicio sin que se pueda adelantar la ejecución de obras ya que se vencería el plazo sin que las mismas se alcancen a terminar*

*La interventoría considera que los hechos son ciertos y que es necesario conceder la prórroga a la suspensión, esto es, ampliar el plazo de la misma por 11 días y se sugiere adelantar de manera inmediata las acciones pertinentes, para evitar que se vea impedida la terminación de las obras y se venza el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto considera conveniente protocolizar la ampliación de la suspensión del contrato y se espera que en los 11 días solicitados se resuelvan los inconvenientes mencionados para que se pueda concluir el contrato cumpliendo con el objeto y todos los alcances del mismo*

*La interventoría le solicita a la entidad contratante que, si se surte la ampliación de*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 5 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

la suspensión del contrato de obra, se amplió por el mismo plazo la suspensión del contrato de interventoría (...)" [sic]

11. Mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha de once (11) de julio dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

"(...)

Con base en la solicitud de los contratistas de obra y de interventoría, respecto a la prórroga a la suspensión al contrato de obra No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) y por extensión al de Interventoría No. 102346-020-2022 (PAF-MEN3-I-107-2021) por once días, para continuar con los ajustes y revisiones necesarias en las sedes faltantes, esta supervisión eleva la solicitud y hace recomendación de realizar las prórrogas a las suspensiones solicitadas.

El tiempo de prórroga de suspensión se utilizará para que se continúe con la revisión y aprobación de los conceptos profesionales y diseños aportados para la reposición de la ampliación de los espacios donde se ejecutaran las obras. Cabe aclarar que el contratista y la interventoría, ha iniciado labores en las sedes hasta donde se les ha permitido, y estas están suspendidas desde el siete (7) de julio de 2022, teniendo a la fecha el estado de cada sede así:

DEPARTAMENTO	SEDE	IE	OBSERVACION	% AVANCE DE OBRA
VALLE DEL CAUCA	LUIS FERNANDO VALLEJO	PAULO VI	FABRICACION DE PIEZAS Y TRANSPORTE DE MATERIAL - SE ESTA TRABAJANDO CON LO QUE YA LLEGO Y DISPONIBLE EN CIUDAD	55,00%
VALLE DEL CAUCA	MIGUEL MERCADO	SANTA BARBARA	FABRICACION DE PIEZAS Y TRANSPORTE DE MATERIAL - SE ESTA TRABAJANDO CON LO QUE YA LLEGO Y DISPONIBLE EN CIUDAD	55,00%
VALLE DEL CAUCA	DEL VALLE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	ANA JESUS ROMERO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	TABLONES RURAL	TABLONES	EN ELABORACION - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	48,00%
VALLE DEL CAUCA	JOSE VICENTE CONCHA	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	PRINCIPAL - CORREGIMIENTO LA TORRE	JOSE ASUNCION SILVA	EN ELABORACION - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	38,00%
VALLE DEL CAUCA	MANUELA BELTRAN	JOSE ASUNCION SILVA	SEDE NUEVA, REPRORORIZADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	LA DOLORES	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	SEDE NUEVA, REPRORORIZADA - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	28,00%
VALLE DEL CAUCA	RODRIGO DE BASTIDAS	SEMILLA DE LA ESPERANZA	SEDE NUEVA, REPRORORIZADA - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	28,00%

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.





**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.**

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento. Se aclara que la presente prórroga a la suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA del contrato de interventoría.*

*La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la prórroga a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Educación Nacional, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...) "[ sic]*

- 12.** Mediante **Acta No. 17** de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), el **COMITÉ FIDUCIARIO** en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración de la presente **ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1**, en el sentido de **PRORROGAR** la suspensión por el término de once (11) días al Contrato de Obra No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021). Lo anterior con base en el aval de la interventoría, el concepto del supervisor y la recomendación del Comité Técnico.
- 13.** Conforme a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones contractuales, se establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
- 14.** Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO**, la cual se registrará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 7 de 9





ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. –PRORROGAR:** la **SUSPENSIÓN** a la ejecución del **CONTRATO** por el término de **ONCE (11) DÍAS**, contados a partir del dieciocho (18) julio de dos mil veintidós (2022), y hasta el veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de este por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describen:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

#### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 8 de 9

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA







ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.**

**CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN**  
Representante legal  
**GRUPO TITANIUM S.A.S.**  
NIT. 900.749.719-7

